PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 21 O 22 DE JUNIO DE 2022.-

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2021.

Aprobar la gestión social, las cuentas anuales, así como el informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2021.

A).- El resultado ha ascendido a 68.854.610,35 euros y se aprueba su distribución en los siguientes términos:

- Un importe de 7.436.862,50 euros al pago en efectivo derivado de la adquisición por Faes Farma, S.A. de los derechos de asignación gratuita de los accionistas que así lo solicitaron en la ampliación de capital liberada acordada en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2021 en el punto 7 del orden del día para la implantación de un sistema de retribución flexible. Este importe se abonó el 3 de enero de 2022.

- Un importe de 243.531,92 euros a la dotación de la Reserva Legal.

- Un dividendo complementario en metálico de 10.710.067,31 euros, que se abonará a todas las acciones, salvo las propias, a razón de 0,035 euros brutos por acción, pagadero el 30 de junio de 2022.

- El resto del resultado, esto es 50.464.148,62 euros se destinará a la dotación de las Reservas Voluntarias.

Además de los importes citados que totalizan más de 18.147 miles de euros abonados en metálico, se destinaron a retribuir a los accionistas 45.640.173,89 euros en acciones (equivalente a 13.364.619 acciones nuevas valoradas a 3,415 por acción, que fue la cotización media de las cinco sesiones previas a la adopción del acuerdo por el Consejo) y ello en el marco del esquema de retribución de dividendo flexible, en aplicación del punto 7 del Orden del día aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2021.

Por lo tanto, sumando los conceptos citados la retribución total para los accionistas a percibir por los dos dividendos (flexible y metálico) alcanzará los 0,206 € por acción.

B).- En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2021, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 93.988 Ml/€, el impuesto sobre beneficios ha sido de 10.775 Ml/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 83.213 Ml/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 83.157 Ml/€.

2º.- <u>Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2021.</u>

Aprobar el Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2021.

3º.- <u>Reelección o nombramiento de Consejeros</u>

3.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en 10.

3.2 Reelección o, en su caso, nombramiento de Doña Carmen Basagoiti Pastor, con la calificación de Consejera dominical.

3.3 Reelección o, en su caso, nombramiento de Don Mariano Ucar Angulo, con la calificación de Consejero ejecutivo.

3.4 Reelección o, en su caso, nombramiento de Don Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray, con la calificación de Consejero dominical.

3.5 Reelección o, en su caso, nombramiento de Doña Belén Amatriain Corbi, con la calificación de Consejera independiente.

3.6 Nombramiento de Doña Nuria Pascual Lapeña, con la calificación de Consejera independiente.

3.7 Nombramiento de Don Enrique Linares Plaza, con la calificación de Consejero independiente.

3.1 A tenor de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el número de miembros del Consejo de Administración en 10.

3.2 Reelegir, o en su caso, nombrar Consejera de la Sociedad a Doña Carmen Basagoiti Pastor, con la calificación de Consejera dominical.

3.3 Reelegir, o en su caso, nombrar Consejero de la Sociedad a Don Mariano Ucar Angulo, con la calificación de Consejero ejecutivo.

3.4 Reelegir, o en su caso, nombrar Consejero de la Sociedad a Don Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray, con la calificación de Consejero dominical.

3.5 Reelegir, o en su caso, nombrar Consejera de la Sociedad a Doña Belén Amatriain Corbi, con la calificación de Consejera independiente.

3.6 Nombrar Consejera de la Sociedad a Doña Nuria Pascual Lapeña, con la calificación de Consejera independiente.

3.7 Nombrar Consejero de la Sociedad a Don Enrique Linares Plaza, con la calificación de Consejero independiente.

4º.- **Plan retribución accionistas. Aprobar una ampliación de capital con cargo a reservas con el objeto de atender el esquema de retribución a los accionistas.**

Aumentar el Capital Social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los órganos competentes nacionales para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

1.- Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de diez céntimos de euro (0,1 euro) por acción de Faes Farma, S.A. por (b) el número determinable de acciones nuevas de Faes Farma, S.A. que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las "Acciones Nuevas").

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas que serán acciones ordinarias de 0,1 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,1 euros, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Faes Farma, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento.

2. Acciones nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAN = NTAcc / Núm. derechos

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Faes Farma, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número inmediatamente inferior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / PreCot.

A estos efectos:

"Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del aumento de capital, que se fijará por el Consejo de Administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc).

"PreCot" es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Faes Farma, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Faes Farma, S.A. en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Faes Farma, S.A. o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Faes Farma, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las fechas que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación. Durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de quince días naturales.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita.

Faes Farma, S.A. o, con su garantía, la Sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a Faes Farma, S.A., o a la correspondiente Sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = PreCot / (Num. Derechos + 1)

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de Administración

determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Faes Farma, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Faes Farma, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en

el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Faes Farma, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Faes Farma, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

10. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se refiere

este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas donde cotizan las acciones de Faes Farma, S.A.

11. Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no

previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, las siguientes facultades:

1. Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y fijar el importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

2. Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.

3. Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.

4. Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.

5. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Faes Farma, S.A. o la correspondiente Sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra y, en su caso, aplicar a tal efecto las reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos que corresponda.

6. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao,

Madrid, Barcelona y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.

7. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualquier entidad y organismo público o privado, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

5º.- <u>Aprobación del establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su Grupo, incluyendo al Presidente ejecutivo y los consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro.</u>

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital así como en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "**Plan**" y las "**Acciones**") cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su grupo (el "**Grupo Faes Farma**"), incluyendo al presidente ejecutivo (el "**Presidente Ejecutivo**") y los consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Faes Farma, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:

<u>Número máximo de Acciones</u>: El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan podrá alcanzar un máximo de 1.500.000 acciones, equivalentes a un 0,48% del capital social actual de la Sociedad.

De este número máximo de acciones, corresponderán al Presidente Ejecutivo un máximo de 200.000 acciones, equivalentes a un 0,064% del capital social actual de la Sociedad.

Beneficiarios: Los directivos y personal clave de la Sociedad y del Grupo Faes Farma, incluyendo al Presidente Ejecutivo y a cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan incorporarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el futuro. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los beneficiarios del Plan (los "**Beneficiarios**"). Sin perjuicio de la designación inicial que pueda realizarse, durante el periodo de vigencia del Plan, el Consejo de Administración podrá decidir la inclusión de cualesquiera otros directivos y personal clave del Grupo Faes Farma como Beneficiarios del Plan o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios.

Finalidad: (a) constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma; (b) ligar la retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando así los intereses de éstos con los del propio Grupo Faes Farma; (c) alinear la retribución de los Beneficiarios con la estrategia empresarial, la creación de valor para los accionistas y los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo Faes Farma; y (d) reconocer a estos directivos y personal clave, así como al Presidente Ejecutivo, su especial contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Faes Farma.

Duración: cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos solapados e independientes (los "**Ciclos**", e individualmente cada uno de ellos, el

"**Ciclo**"), con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los Objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):

(i) Ciclo 2022-2024: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024;
(ii) Ciclo 2023-2025: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025; y
(iii) Ciclo 2024-2026: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Objetivos: La entrega de Acciones objeto del presente Plan dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos que en cada caso concreto establezca el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se indican a continuación, para cada uno de los Ciclos. Los citados parámetros se han determinado por constituir un adecuado balance entre criterios cuantitativos relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos, financieros y de sostenibilidad.

(i) Primer objetivo: Ratio de rentabilidad del accionista ("*Total Shareholder Return*" o "**TSR**"). Se determinará en función de la rentabilidad de la acción de la Sociedad en cada Ciclo en comparación con la rentabilidad correspondiente al índice IBEX Medium CAP. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 50%.

(ii) Segundo objetivo: Ratio de Free Cash Flow ("**FCF**") que se determinará a partir de la cifra de flujo de caja libre que figure en el estado de flujos de caja de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y su grupo consolidado para cada uno de los ejercicios. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 25%.

(iii) Tercer objetivo: Ratio relacionado con la Estrategia de I+D+i, que se determinará a partir del cumplimiento de determinados hitos en

proyectos de I+D+i estratégicos para el Grupo. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial con una ponderación del 25%.

Para cada uno de los parámetros anteriores, el Consejo de Administración establecerá las métricas y objetivos específicos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento asociado a cada objetivo, que podrá oscilar entre un 0% y un 100%. Asimismo, en función de determinadas circunstancias, el Consejo de Administración, con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar la ponderación de los objetivos detallada en los párrafos anteriores, así como incorporar parámetros adicionales para la determinación del número de acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios en cada Ciclo, manteniendo en todo caso la ponderación del primer objetivo ("**TSR**") en el 50%.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el grado de cumplimiento de los objetivos a la finalización de cada Ciclo. Asimismo, a la finalización de cada Ciclo, el Consejo de Administración aprobará, previa consideración de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el importe de las Acciones a asignar a cada uno de los Beneficiarios y acordará la entrega de las Acciones.

Valor de referencia de las Acciones: El número máximo de Acciones se ha determinado considerando una retribución adicional máxima para los Beneficiarios iniciales del Plan equivalente al 40% de su retribución fija actual, a la que se le ha añadido un importe adicional para potenciales Beneficiarios que puedan incorporarse con posterioridad al presente Plan, tomando como referencia el cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad durante el mes de diciembre de 2021, mes inmediatamente anterior al inicio del primer Ciclo del Plan.

A los efectos oportunos, se hace constar que el número máximo de Acciones a entregar bajo este Plan a cada uno de los consejeros ejecutivos que puedan resultar Beneficiarios del mismo en ningún caso podrá superar un importe que represente más de un 40% de su retribución fija anual en el momento del inicio del Ciclo correspondiente.

Origen de las Acciones a entregar bajo el Plan: Acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.

Extinción de relación con los Beneficiarios: En el supuesto de extinción de la relación laboral o de prestación de servicios que mantengan los Beneficiarios del Plan con la Sociedad o cualquiera de sus filiales, éstos podrán perder el derecho a recibir Acciones al amparo del presente Plan, salvo en aquellos casos en que así lo determine el Consejo de Administración.

Cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback): El Plan contempla una cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback) que implica la reducción y la eventual devolución del importe de las Acciones de acuerdo con las condiciones específicas previstas en el reglamento del Plan, durante un periodo de dos (2) años desde la entrega de las Acciones a los Beneficiarios. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que determinen la aplicación de estas cláusulas y el importe concreto que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

Compromiso de lock-up: El Plan contempla un compromiso de lock-up, en virtud del cual, sujeto a determinados límites, los Beneficiaros se comprometen a no transmitir o disponer de cualquier forma de las Acciones durante un plazo de dos (2) años desde su entrega. El

mencionado plazo se extenderá a tres (3) años para aquellos Beneficiarios que tengan la condición de consejeros ejecutivos de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se exceptúa del Compromiso de Lock-up el caso en el que el Beneficiario mantenga, en el momento de la transmisión de las Acciones, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual.

Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Beneficiario necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su entrega o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan.

En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de cualquier consejero, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

a) Subsanar, rectificar, modificar o complementar este acuerdo, sin que, en ningún caso, se pueda incrementar el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios aprobado por la Junta General.

b) Designar a los Beneficiarios del Plan, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar las asignaciones individuales de las Acciones que procedan.

c) Establecer los términos y condiciones del Plan respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, modificar los parámetros, determinar y modificar los objetivos definidos para cada parámetro aplicable a cada Ciclo, especificar las métricas y objetivos concretos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos asociados a cada parámetro.

d) Ajustar el contenido del Plan a las circunstancias que pudieran producirse durante la vigencia de éste, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para preservar el propósito del Plan, pudiendo para ello modificar la duración de uno o más Ciclos o, incluso, decidir su supresión.

e) Formular e implementar el Plan en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.

f) Determinar los Beneficiarios del Plan en cada momento, pudiendo añadir nuevos Beneficiarios o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios previamente incluidos del Plan.

g) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.

h) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.

i) Designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.

j) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.

k) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan.

6º.- **<u>Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021</u>.**

El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2021, figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas.

7º.- **<u>Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas</u>.**

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

3 de mayo de 2022

El Consejo de Administración